

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA
DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

Observaciones:

1ª El apartado i) del artículo 2 “Competencias de la Dirección General Asistencial” del Proyecto se reproduce a continuación:

“La dirección de las gerencias previstas en la disposición adicional primera de este decreto, así como de los Servicios de Urgencia-SUMMA 112 dentro del ámbito de competencias de la consejería competente en materia de Sanidad, sin perjuicio de las competencias de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.”

Consideramos que debería omitirse del texto a la Viceconsejería de Interior, pues ya no existe, y en cuanto a las competencias a las que se alude en este punto, entendemos que deben referirse a las de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, no a su Dirección.

Si se mantiene la redacción no quedarían recogidas todas las competencias de la citada Agencia, ya que hay atribuciones de la Dirección General de Protección Civil, como la coordinación operativa, que no posee la Dirección General, según lo establecido en el art. 16.1 del Decreto 235/2023 y en la disposición adicional segunda, punto 4, del Decreto 76/2023.

2ª En el apartado v) del artículo 2 del Proyecto de decreto se incluye la siguiente competencia de la Dirección General Asistencial:

“La interlocución y coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e infraestructuras críticas.”

Solicitamos su revisión ya que las atribuciones en materia de seguridad e infraestructuras críticas no parecen propias del Servicio Madrileño de Salud, sino de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, y por tanto no sería competencia de la Dirección General Asistencial la interlocución y coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las citadas materias.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD